



ACUERDO INTERNO SGV-09-2024

Guatemala, 12 de septiembre de 2024

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que es imperativo promover acciones integrales en favor de la optimización de los recursos del Estado y mejorar la eficiencia de la gestión pública, haciendo uso de herramientas tecnológicas que, como resultado de su aplicación práctica, coadyuvan al desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico y dan cumplimiento a los principios de celeridad, eficacia y sencillez.

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 y 28 del Decreto 5-2021 del Congreso de la República, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, establecen que las dependencias del Organismo Ejecutivo deberán implementar las tecnologías necesarias para la utilización e implementación progresiva de medios electrónicos, que permitan la realización de trámites a distancia o la mejora de sus archivos, con las condiciones de seguridad procedentes, así como que, el archivo de los expedientes electrónicos se realizará en bases de datos o archivos electrónicos, con las medidas de seguridad y/o medidas de protección de datos que eviten su pérdida.

CONSIDERANDO

Que el Sistema Informático de Archivo Digital denominado VICEDOC, es una herramienta tecnológica consistente en una plataforma electrónica que administra la transición de un resguardo físico tradicional de la documentación institucional hacia un resguardo electrónico de documentos y expedientes digitalizados, contribuyendo adicional y directamente con la iniciativa Cero Papel, la cual cuenta con un sentido ambientalista y de resguardo del planeta y por supuesto con la implementación del Gobierno Electrónico en la Vicepresidencia de la República.

POR TANTO

En cumplimiento de mis atribuciones y de lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.





ACUERDA

Artículo 1. Aprobación.

Aprobar el uso del Sistema Informático de Archivo Digital denominado VICEDOC, para la Vicepresidencia de la República.

Artículo 2. Transferencia.

La Vicepresidencia de la República podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional que conlleven la transferencia tecnológica del VICEDOC.

Artículo 3. Responsabilidad.

El Director de Informática de la Vicepresidencia de la República será el responsable de velar por el adecuado funcionamiento del VICEDOC.

Artículo 4. Manuales de uso.

La Dirección de Informática de la Vicepresidencia de la República deberá elaborar el manual o manuales que informen sobre la correcta utilización del VICEDOC.

Artículo 5. Vigencia.

El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

COMUNÍQUESE,



Nery Augusto Franco Baquix
Secretario General

